

**DJP-DE-08-2013/EP2014**  
*Propaganda electoral ilegal*

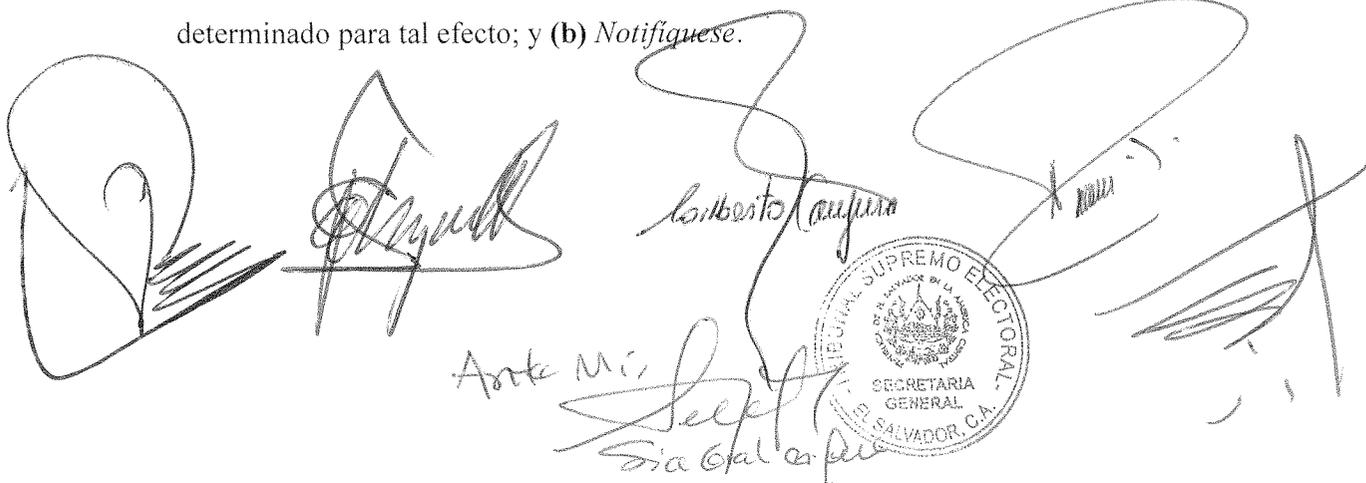
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, a las once horas y cuarenta y un minutos del nueve de octubre de dos mil trece.

A sus antecedentes el escrito firmado por los señores Jorge Ernesto Velado Contreras y Juan José Francisco Guerrero Chacón, en su calidad de representantes del partido político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), presentado a este Tribunal el día ocho de octubre del corriente año, por medio del cual solicitan a este Tribunal que tenga por subsanadas las prevenciones realizadas mediante resolución de las diecisiete horas del tres de octubre de dos mil trece, en la que se les concedió el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para que subsanaran las deficiencias advertidas en su denuncia presentada el día veinticinco de septiembre del presente año.

La resolución referida fue notificada a las diez horas y treinta minutos del cuatro de octubre del presente año, de acuerdo con el acta de notificación respectiva; con lo cual el plazo para subsanar las mismas finalizó el día siete de octubre de dos mil trece.

Este Tribunal advierte que ha transcurrido el plazo conferido, sin que los referidos señores efectuaran las subsanaciones correspondientes en tiempo, ya que el escrito con el cual pretendían subsanar las deficiencias fue presentado extemporáneamente; razón por la cual debe declararse inadmisibles las denuncias interpuestas.

**Por tanto**, con base en lo expuesto, la facultad otorgada en el artículo 208 de la Constitución de la República; y lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 59 y 254 inciso 3° del Código Electoral; este Tribunal **RESUELVE:** (a) *Declarase* inadmisibles las denuncias interpuestas por los señores Jorge Ernesto Velado Contreras y Juan José Francisco Guerrero Chacón, en su calidad de representantes del partido político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), por no haber subsanado las deficiencias advertidas en el plazo determinado para tal efecto; y (b) *Notifíquese.*

The bottom of the document features several handwritten signatures and a circular official stamp. The stamp is from the Tribunal Supremo Electoral of El Salvador, specifically for the General Secretary. The text around the stamp reads 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR', and 'SECRETARIA GENERAL EL SALVADOR, C.A.'. There are also handwritten notes, including 'Ante M...', 'Sept', and 'Sia Gal a pu'.